

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 244 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**VISTOS:** la Carta Notarial N° 21-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de agosto del 2021; la Carta Notarial N° 25-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Setiembre del 2021; el Informe N° 856-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Setiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 867-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Setiembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 487-2021/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Setiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 325-2021/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2019, se suscribió el **CONTRATO N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, contratación de la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668; con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 21-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de agosto del 2021, el Gerente Sub Regional notifica al Representante Común del CONSORCIO CONVECAL, la aplicación de penalidad máxima permitida del 10 % del monto contractual equivalente a S/. 84,965.97 de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668;

Que, mediante Carta Notarial N° 25-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Setiembre del 2021, el Gerente Sub Regional notifica al Representante Común del CONSORCIO CONVECAL, las penalidades advertidas que asciende a la suma de S/. 209,017.30 y teniendo en cuenta lo pactado en el contrato N° 014-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G, en la cual se aprecia que el monto contractual es de S/. 849,659.73, por lo que ha superado el 10% de máxima penalidad de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668, de fecha 25 de Julio del 2020, por incumplimiento; por la causal establecida en el artículo 63 numeral 63.2 inciso b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo 071-2019-PCM;

Que, mediante el Informe N° 867-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Setiembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la recomendación de designar a un inspector de obra o una contratación de inspector de obra como locador de servicio por el plazo de la culminación de obra 19/11/2021, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 244 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

INVERSIONES (IRI) N° 2450668;

29 SEP 2021

Que, mediante el Informe N° 487-2021/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Setiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional, la propuesta para designar al equipo de inspectores para la ejecución de obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBRO	FUNCION
Ing. Cesar Alberto cherez Juarez	Inspector de Obra
Ing. José Gonzales Atoche	Especialista de Suelos
Top. Miguel Vences Balarezo	Topógrafo

Que, mediante Informe N°325-2021/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la propuesta para designar al equipo de inspectores para la ejecución de obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBRO	FUNCION
Ing. Cesar Alberto cherez Juarez	Inspector de Obra
Ing. José Gonzales Atoche	Especialista de Suelos
Top. Miguel Vences Balarezo	Topógrafo

Que, mediante el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto N° 148-2019-PCM Artículo 79.- "Inspector o supervisor de obra" 79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin..."

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 244 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

29 SEP 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al EQUIPO DE INSPECTORES con eficacia anticipada al 26 de setiembre del 2021, para la supervisión de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBRO	FUNCION
Ing. Cesar Alberto cherez Juarez	Inspector de Obra
Ing. José Gonzales Atoche	Especialista de Suelos
Top. Miguel Vences Balarezo	Topógrafo

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al ejecutor CONSORCIO VIAL ESPINDOLA en su domicilio, Urb. Monterrico V Etapa Mz. A-5 Lt. 17 Tercer Piso – Chiclayo - Lambayeque, con correo electrónico [tefy2@hotmail.com.pe](mailto:tefy2@hotmail.com.pe) la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero a la Oficina Sub Regional de obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura- Contrataciones, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Juan Ricardo Vitchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL